

Constancia Secretarial: El 18 de enero 2022, ingresa al Despacho con constancia de notificación de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00412

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Primero: No tener por notificada a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que los datos suministrados por la parte ejecutante (*folio 5 del pdf. No. 09 del Cuaderno No. 1*) no corresponden a los datos e identificación de este Juzgado, pues allí se hizo mención a otra sede judicial.

Segundo: En consecuencia, requerir nuevamente a la parte demandante para que notifique al demandado, que en el caso de hacerlo físicamente lo realice conforme los artículos 291 y 292 del CGP; o conforme el canon 8 del citado Decreto 806.

Para lo anterior se le conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicarle desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Hstp*

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347784cd5e4f6609a21305547b99b03d3b9492171f85881a17d9fa7dc4a9fd56**

Documento generado en 02/02/2022 01:18:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**